



Exp. N° 2013 / 2237

DECRETO N° 34.936

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar el siguiente Protocolo de Actuación para soportes de elementos publicitarios de la escala E1, E2 y E3 instalados con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto, el que se encuentra redactado en el siguiente anexo y forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS OTERO
Secretario General

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 14 N° 1000
MONTEVIDEO, 19 DE DICIEMBRE DE 2013
A LAS OCHO HORAS
DÍA



ANEXO I

PROTOCOLO DE ADECUACIÓN DE SOPORTES

A efectos de instrumentar la adecuación de los elementos publicitarios de escala E1 el Departamento de Acondicionamiento Urbano instrumentará a través de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación un programa de abordaje del conjunto de la ciudad, que se instrumentará por zonas y rubros de actividad.

Se buscarán asociaciones y referentes de las distintas áreas de actividad o sectores urbanos, a efectos de instrumentar instancias de divulgación de la normativa y de elaborar planes particulares, que atiendan a las especificidades de estas áreas o rubros.

Buscando contemplar en este proceso de adecuación, las realidades de los comercios en cuanto a sus dimensiones y a las características de la publicidad (en sede o fuera de sede) se establecen las siguientes categorías y condiciones para la presentación de las solicitudes:

Artículo 1°- **COMERCIOS HASTA 200 m² CARTELERÍA E1 EN SEDE**
Plazos de tramitación y ejecución

Establecer un plazo de 180 días a partir de la promulgación del presente Decreto destinado a la divulgación pública de las referidas disposiciones y a los mecanismos previstos para la progresiva adecuación de los elementos publicitarios.

Una vez cumplido ese plazo, se establecerá un segundo plazo de 180 días para el inicio de la gestión, declarando la situación actual y la propuesta de modificación. En la declaración del permiso se deberá establecer un plazo para la materialización física de la modificación, el que no deberá superar los 180 días posteriores a la presentación del trámite.

Artículo 2°- **Exoneración del valor de permiso de autorización**

Exonerar el 100 % de los valores departamentales y/o municipales a la gestión (solicitud) de los permisos correspondientes a propuestas de cartelera E1 con publicidad en sede bajo *régimen básico sin tolerancia*.

a. Aquellos comercios con área menor a 50 m², podrán ingresar el permiso de cartelera E1 con publicidad en sede, bajo régimen básico, con la sola declaración jurada del comerciante.

b. Aquellos comercios cuya superficie se encuentre entre 50 m² y 200 m², con publicidad en sede y régimen básico, se les exigirá firma técnica de profesional responsable o responsabilidad técnica de la empresa instaladora registrada en la Intendencia.

Artículo 3°- **COMERCIOS CON CARTELERÍA E1 EN SEDE Y FUERA DE SEDE**
Plazos de tramitación y ejecución /exoneración del valor de permiso de autorización

Se establecerá un plazo de 3 (tres) meses destinado a la divulgación pública de las referidas disposiciones y a los mecanismos previstos para la progresiva adecuación de los elementos publicitarios.

Una vez cumplido el plazo de divulgación, se establecerán los siguientes plazos y beneficios:

a. Aquellos comercios que gestionen, aprueben y realicen la instalación de los elementos publicitarios dentro de un plazo de 6



(seis) meses contarán como beneficio la exoneración del 100% de los valores departamentales y/o municipales correspondientes a la gestión (solicitud) de los permisos.

b. Aquellos comercios que gestionen y aprueben el permiso para la instalación de elementos publicitarios dentro de un plazo de 6 (seis) meses contarán como beneficio la exoneración del 50% de los valores departamentales y/o municipales correspondientes a la gestión (solicitud) de los permisos. Dichos comercios dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la presentación de la solicitud, para la instalación del elemento publicitario.

Aquellos comercios que gestionen el permiso para la instalación de elementos publicitarios dentro de un plazo de 6 meses contarán como beneficio la exoneración del 25% de los valores departamentales y/o municipales correspondientes a la gestión (solicitud) de los permisos. Dichos comercios dispondrán de un plazo de 45 días a partir de la presentación para la instalación del elemento publicitario.

Artículo 4º- ESCALAS E2 y E3

a. Declaración de cartelería instalada en el Departamento

Las empresas deberán presentar una declaración de la cartelería de escala E2 y E3 instalada en el Departamento de Montevideo. En el listado de los elementos publicitarios deberá indicarse el tipo de cartelería, dirección, padrón escala y fecha de vigencia de contratos con anunciantes y/o propietarios.

b. Declaración de cartelería por Zona

Se establecerá un plan de implementación en el que serán definidas etapas y áreas de la ciudad donde la normativa se pondrá en práctica de forma progresiva.

En cada una de estas zonas y de acuerdo a plazos que se definirán, las empresas deberán presentar una declaración de los elementos publicitarios instalados en la misma. En la declaración se discriminarán los dispositivos en situación reglamentaria o factibles de ser regularizados; de aquellos otros que deberán ser ajustados o retirados.

En relación al primer grupo (elementos ajustados a la norma) las empresas deberán gestionar los permisos para dichas cartelerías, a efectos de obtener la habilitación correspondiente.

En relación al segundo grupo (elementos no ajustados a la norma), las empresas deberán presentar una declaración general de todos los elementos instalados en el sector de referencia, indicando de cada uno de ellos: tipo, dirección, padrón, área, antecedentes, fecha de vencimientos de contratos con anunciantes y/o propietarios.

Etapas/ áreas de implementación:

ETAPA 1 Rambla. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario, para ser adecuados: 3 meses a partir de la promulgación de la normativa.

El plazo para la materialización de las referidas propuestas: 12 meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

ETAPA 2. Area Costera de Bvar. Artigas al Este. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario para ser adecuados o retirados: seis (6) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

Plazo para la materialización de las referidas propuestas: dieciocho (18) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

ETAPA 3.- Area Cntral. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario, para ser



adecuados o retirados: doce (12) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

Plazo para la materialización de las referidas propuestas: veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la normativa, pudiendo superar la materialización del ajuste, al mes de marzo del año 2015.

ETAPA 4. Otras Centralidades. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario, para ser adecuados o retirados: dieciocho (18) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

Plazo para la materialización de las referidas propuestas: veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

ETAPA 5. Resto de Montevideo. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario, para ser adecuados o retirados: veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la normativa.

Plazo para la materialización de las referidas propuestas: veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

c. Solicitud de autorización

Posteriormente a esa declaración general, se dará inicio a la Solicitud de autorización, la cual se realizará en forma individual y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

d. Proceso de regularización de elementos publicitarios

En el marco del proceso de adecuación de soportes por zonas propuesto en el punto b. se propone como parte del trámite de solicitud de permiso de instalación de elementos publicitarios la aplicación de los siguientes beneficios para la etapa 1 (Rambla Naciones Unidas).

Para aquellos elementos publicitarios que hayan sido gestionados bajo el Decreto N° 33.071, el inicio de la solicitud de permiso de instalación de elementos publicitarios -una vez verificada la veracidad de los datos aportados en la declaración por zona-, significará para las empresas el cese de intimaciones a las figuras responsables (anunciante y propietario) siempre y cuando el plazo de adecuación propuesto no supere los plazos establecidos en el inciso b.

Para los elementos publicitarios que no hayan sido gestionados bajo el Decreto N° 33.071 o que carezcan de antecedentes, el inicio de la solicitud de permiso de instalación de elementos publicitarios -una vez verificada la veracidad de los datos aportados en la declaración por zona-, significará para las empresas el cese de intimaciones a las figuras responsables (anunciante y propietario) siempre y cuando el plazo de materialización no supere 5 meses.

Este beneficio se aplicará de igual manera para el resto de las etapas y zonas siempre y cuando se hayan cumplido los compromisos adquiridos en la etapa 1.

e. Puntuación de empresas instaladoras

El comportamiento y el apego de las empresas instaladoras a la normativa será evaluado y ponderado en un registro, asignándose puntuaciones por cumplimiento o incumplimiento de las pautas establecidas en el protocolo.

Dicho indicador surgirá de las puntuaciones otorgadas en los siguientes aspectos:

La presentación y veracidad de la "Declaración de cartelería instalada en el Departamento" será ponderada de la siguiente forma:



Falsa declaración	-2
No presentación	0
Presentación	2

La presentación y veracidad de la "Declaración de cartelería por Zona" será ponderada de la siguiente forma:

Falsa declaración	-2
No presentación	0
Presentación	2

Se ponderará la cantidad de elementos publicitarios E2 y E3 cambiables ajustados a la normativa en todo el departamento, mediante un indicador que relacionará el número de elementos habilitados con el total de estos elementos instalados en Montevideo.

Se ponderará la cantidad de elementos publicitarios E2 y E3 cambiables ajustados a la normativa en el Sector de ciudad establecido, mediante un indicador que relacionará el número de elementos habilitados con el total de estos elementos instalados en dicha área.

Se ponderará el porcentaje de elementos publicitarios E2 y E3 cambiables retirados por las empresas, respecto a la totalidad de elementos a retirar en el Sector, mediante el siguiente sistema de puntuación:

Retiro del 100% de cartelería instalada	4
Retiro del 75% de cartelería instalada	3
Retiro del 50% de cartelería instalada	2
Retiro del 25% de cartelería instalada	1
Retiro del 0% de cartelería instalada	0

f. Mecanismo de habilitación de elementos E3 afectados por parámetros de densidad

Frente a solicitudes simultaneas de cartelerías E3, en los casos en que el parámetro de densidad inhabilite su instalación en un mismo tramo o sector, la Intendencia de Montevideo evaluará sus antecedentes (permisos y sanciones) y otorgará la autorización al elemento publicitario mejor puntuado, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Instalado entre nov. 2008 y nov.2009	0
Instalado con anterioridad a nov. 2008	-1
Instalado con posterioridad a nov. 2009	-2
Sin antecedentes de permisos	-3
Sanción por instalación sin habilitación	-1
Sanción por incumplimientos de normativa	-2
Sanción por falsa declaración	-3

En el caso de que existiera paridad en la puntuación de los elementos publicitarios involucrados, se tendrá en cuenta la calificación otorgada a las empresas instaladoras de acuerdo a lo establecido en el punto e.

g. Etapa de implementación 1: Rambla de Montevideo.

Tomar como primera etapa de implementación del presente protocolo el sector de la Rambla de Montevideo.



Dada la significación de este sector expresada en las definiciones de carácter departamental (Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo) y nacional (declaratoria como Monumento Histórico Nacional por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación), su regulación urbana reside en la *Comisión Honoraria de Espacios Públicos Patrimoniales* integrada por referentes de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, de la Facultad de Arquitectura, del Departamento de Planificación de la Intendencia (Unidad de Patrimonio) y del Departamento de Acondicionamiento Urbano.

De acuerdo a dichas afectaciones de carácter patrimonial y a las definiciones que esta Comisión estableció, el Art. D.2418 del Decreto establece como único sector autorizado de la Rambla para la instalación de elementos publicitarios, el comprendido entre Fco. Solano López y Alejandro Gallinal.

De acuerdo a las pautas del régimen especial deberán constituir iniciativas destacadas por su diseño, materialización e integración al contexto arquitectónico y urbano o contenido, habilitándose únicamente coronamientos y murales en las siguientes condiciones:

CORONAMIENTOS: Podrán disponerse letras y logos aislados exentos o sobre estructuras auxiliares (coronamientos tipo B y C)

MURALES: Podrán habilitarse elementos publicitarios de tipo mural cuyo contenido, imágenes o mensaje principal esté dirigido a campañas o temáticas de interés público departamental o Nacional. Estos contenidos formarán parte de las iniciativas propuestas y deberán ocupar al menos un 50% del cartel, admitiéndose la publicidad de anunciantes en el 50% restante.

En lo que refiere a la densidad, los mismos podrán disponerse a una distancia entre sí de 150 m o definir una secuencia, en la que el número de total de elementos publicitarios instalados en el tramo no supere las 18 posiciones.

Será condición para la consideración de las propuestas, el cumplimiento de los plazos de presentación y materialización establecidas en el inciso b.

h. Gestión de elementos publicitarios en áreas protegidas.

Apuntando a una simplificación de procedimientos de autorización de elementos publicitarios en áreas patrimoniales, concentrar su gestión en la Unidad de Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación.

El procedimiento comprenderá a aquellas solicitudes que se ajusten a la normativa específica del área, sustituyéndose el aval previo por una declaración expresa del representante técnico de la parte interesada, que integrará la solicitud de autorización presentada en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

Aquellos padrones comprendidos en estas áreas, que hayan sido catalogados además con grados de protección patrimonial 2, 3 y 4 en estas áreas, deberán ser estudiados por la Unidad de Patrimonio.

i. Registro de empresas.

Todas las empresas instaladas de elementos publicitarios E1, E2 y E3 deberán estar registradas en el Departamento de Acondicionamiento Urbano/ Servicio de Gestión Planificación y Diseño/ Unidad de contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

Este registro tendrá un carácter público y estará accesible a empresas anunciantes, instaladoras y propietarios de inmuebles.

Montevideo, 14 de Enero de 2014.-

VISTO: el Decreto N° 34.936 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 2013 y recibido por este ejecutivo el 7 de enero de 2014 por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5675/13 de 10/12/13, se aprueba el Protocolo de Actuación para soportes de elementos publicitarios de la escala E1, E2 y E3 instalados con anterioridad al día de la fecha, en la redacción del anexo que forma parte del Decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.936 sancionado el 19 de diciembre de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Contralor de Publicidad Señalética y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

PROF. MARIA SARA RIBERO, Intendenta de Montevideo (I).-

RICARDO PRATO, Secretario General.-
